APUNTES SOBRE IMAGEN CORPORATIVA EN RELACION AL TRABAJO CORPORATIVO FISCAL – NUEVO PROCESO PENAL

MAXIMO OSCAR CABRERA CABRERA
Fiscal Provincial Provisional Coordinador
Fiscalía Corporativa Nueva Cajamarca
San Martín - Perú

ASPECTOS PREVIOS.

Que, haciendo un seguimiento del trabajo fiscal, a partir de la Implementacion en la Región San Martín del Código Procesal Penal, llevada a cabo desde el 1 de abril del año 2010 de conformidad al calendario progresivo de Implementacion.[1] es de observarse que en la documentación de tramite administrativo (oficios, informes, memorándum, etc) y de resolución de casos (disposiciones, providencias y requerimientos), existe una gama variopinta de "modelos" que usan los operadores fiscales, siguiendo la experiencia de Lambayeque, La Libertad, Piura, Huaura, Arequipa, etc.

Asimismo, es de apreciarse que se usa indiferentemente varios "logos" institucionales"; diferentes tipos de letras" refiriéndonos incluso a un mismo despacho Fiscal e incluso a una misma disposición como la de apertura de investigación preliminar o formalizacion y continuación de la investigación preparatoria; así como una estructura no uniforme de las disposiciones fiscales; etc.

Igual suerte sigue el trabajo policial, en lo que Informes Policiales y su contenido se refiere.

Esta realidad ha motivado, a que dada esta novedad del trabajo organizacional corporativo -que es propio de los modelos organizacionales empresariales privados- el que ha adoptado nuestra institución -en merito a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal- hagamos unas reflexiones respecto al trabajo corporativo vs. Imagen corporativa.

Reflexiones que no son mas que inquietud del firmante, que en suma se resume en una propuesta de una forma trabajo, consciente de las limitaciones que sobre el tema tenemos por nuestra formación estrictamente jurídica ajena a la de administración.

---

1 *D. S. No. 005-2007-JUS*

TRABAJO CORPORATIVO VS. IMAGEN CORPORATIVA.

En la Implementacion del Código Procesal Penal en nuestro país, se ha optado por el "Trabajo Corporativo" en los diferentes despachos donde se ha implementado esta norma; teniendo en adelante la denominación de "Fiscalias Corporativas", equipos liderados por coordinadores, con estamentos de apoyo fiscal y administrativo. Propendiendo a un comportamiento organizacional de EQUIPO que cumpla con eficacia y eficiencia la labor de titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos, así como el deber de la carga de la prueba en cada proceso instaurado.[1] Haciendo un trabajo "todos para uno y uno para todos", con apoyo de la Policía Nacional, Medicina Legal y con facultades de recurrir a otras instituciones de auxilio logístico, para el cumplimiento de su cometido.

Haciendo una retrospección, y dado que el Ministerio Publico, es una institución relativamente joven en nuestro país, y estando a que el común de los ciudadanos no tenia una idea clara de lo que en realidad hace el Ministerio Publico, esto debido a múltiples factores entre ellos el reducido numero de personas que realizaban el trabajo fiscal; consideramos – a nuestro entender- que con la entrada en vigencia de este modelo procesal y de los esfuerzos realizados por la Fiscalía de la Nación de dotar de personal a cada Fiscalía en numero considerable, es la oportunidad de conseguir que el Ministerio Publico se Posicione en la sociedad, como ente de control social aceptado y considerado.

Y que la visión y misión institucional [2] no solo sea una aspiración sino una realidad, tarea nada fácil, en la que cada miembro tiene que involucrarse, asumiendo el rol que demanda el cargo y la institución en si.

Pues bien, el trabajo corporativo, vendría a ser el trabajo que realizan un conjunto de personas dentro de un contexto de una organización, con objetivos y metas comunes, que tiene como sustento un espíritu de equipo,

---

1 *Artículo IV. Titular de la acción penal.-*

1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el ddeber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.

2 ***Misión del Ministerio Público***

Defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley; prevenir y perseguir el delito; defender a la sociedad, al menor y a la familia en juicio; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

Visión del Ministerio Público

Ser reconocido nacional e internacionalmente como una institución moderna y confiable, consolidada por la excelencia de sus servicios y el adecuado soporte médico, legal y forense; que contribuye a una recta y real administración de justicia y de esta manera a la convivencia pacífica y al desarrollo de la sociedad.

donde existe cohesión y cooperación, con la finalidad de ofrecer cada día nuevas ideas y soluciones a las dificultades del equipo, donde las ideas de sus miembros son importantes ya que se mejoran con el aporte de todos, donde el problema de uno es el problema de todos dentro del contexto organizacional, y principalmente donde existe una evaluación constante de los resultados. Pero ese trabajo corporativo tiene un reflejo, lo que se conoce como ***IMAGEN CORPORATIVA,*** *la que debe entenderse como la manera por la cual se trasmite,* ***QUIÉN ES, QUÉ ES, QUÉ HACE Y COMO LO HACE****. Aspecto particular que conseguirá que nuestra institución se diferencie[1] y se posicione en la sociedad.*

Somos conscientes que este concepto de imagen corporativa, se adecue mas al campo empresarial, donde no existe una sobre reglamentación de los quehaceres; y que no se restringe solo a la documentación, sino comprende publicidad, uniforme del personal, mobiliario; que en suma no hacen mas que mostrar la personalidad de la entidad.[2]

Pues bien, en el presente es nuestra intención restringir este amplio aspecto de la imagen corporativa, al tema de: logotipo, tipografía, diagramación y uso del silogismo jurídico en las disposiciones.

Estando delimitado, el ámbito sobre el que versa el presente; empecemos por los documentos administrativos:

Para ello recomendamos, que se adopte un solo logotipo institucional; se use

una diagramación predefinida -si es posible por consenso- ***un tipo de letra, espacios definidos****, acorde al publico a que va dirigido el mensaje; el mismo que debe ser funcional y agradable al gusto del destinatario. Se haga uso de citas, pie de paginas, con letras distinta, etc.*

RECOMENDACIONES SOBRE DISPOSICIONES Y PROVIDENCIAS FISCALES.

Que, tratándose de documentos a través de los cuales el representante del Ministerio Publico, resuelve alguna solicitud de alguna de las partes o de ordenar las actuaciones al interior de la carpeta fiscal[3]; existe ciertas

---

1 *Y es importante a nuestro juicio entender este tema, en razón que todavía existe personas que confunden el trabajo fiscal con el judicial, instituciones en las que existe una marcada diferencia de funciones y roles.*

2 *Y que para comprenderlo mejor, es justificable hacer un paralelo con lo que hace una persona día a día, pues usa un tipo de ropa, combina colores, que en suma al final juega favor de la imagen que proyecta a la comunidad o a su entorno.*

3 *Articulo 122 CPP* ***Actos del Ministerio Público****.-*

1. El Ministerio Público, en el ámbito de su intervención en el proceso, dicta ***Disposiciones y Providencias, y formula Requerimientos****.*

2. Las Disposiciones se dictan para decidir: a) el inicio, la continuación o el archivo de las actuaciones; b) la conducción compulsiva de un imputado, testigo o perito,

reglas que deben observarse, para que estas disposiciones sean entendidas por el destinatario y que estas obedezcan a un razonamiento lógico jurídico, y que al final el lector termine convencido y entendiendo la razón que ha motivado tal o cual decisión.

Siendo entonces, el documento a través del cual queda plasmado la decisión, es imperativo que esta compulsa de hechos y/o derecho deben tener como corolario: "... el orden, claridad, coherencia, diagramación, fortaleza y suficiencia..."[1]

Que, siguiendo la propuesta del DR. RICARDO LEON PASTOR[2]*, en una Disposición se debe tener como tema centrales los siguientes -escapándonos de lo tradicional: expositiva, considerativa y resolutiva-:*

1. ***la materia*** *(sobre la imputación),*
2. ***antecedentes del caso*** *(que guarda relación con los medios de convicción acopiados);*
3. ***motivación sobre los hechos*** *(juicio sobre los hechos relevantes del caso acorde a la Teoría del Caso);*
4. ***motivación sobre el derecho*** *(subsuncion hecho norma); y*
5. ***Decisión.***

No esta demás recalcar que en la redacción debe existir ***ORDEN***[3]***, CLARIDAD****, y esta recomendación dice relación con los Hechos, que dan origen a un sin numero de actuaciones y decisiones, los que deben ser plasmados en forma ordenada (antes-durante-después), relación de hechos que no tiene que ser plasmados en su totalidad -que al final terminarían cansando al lector- sino, luego de un ejercicio mental de selección de los hechos relevantes y coherentes con la Teoría del caso -en otras palabras, como se dice: lo llamativo, lo que vende, lo que gana atención; sin que esto quiera decir que se escape de los detalles; no esta demás, RECALCAR que se deje de lado de una vez por todas, esa vieja*

---

cuando pese a ser emplazado debidamente durante la investigación no cumple con asistir a las diligencias de investigación; c) la intervención de la Policía a fin de que realice actos de investigación; d) la aplicación del principio de oportunidad; y, e) toda otra actuación que requiera expresa motivación dispuesta por la Ley.

3. Las Providencias se dictan para ordenar materialmente la etapa de investigación.

4. Los Requerimientos se formulan para dirigirse a la autoridad judicial solicitando la realización de un acto procesal.

5. Las Disposiciones y los Requerimientos deben estar motivados. En el caso de los requerimientos, de ser el caso, estarán acompañados de los elementos de convicción que lo justifiquen.

1 ***PABLO SANCHEZ VELARDE****, en* *MANUAL DE REDACCION DE RESOLCUIONES JUDICIALES:, AMAG, Lima – Perú, edit. Inversiones VLA&CAR SCRLTDA. Pag. 5.*

2 *IBID.*

3 *NO olvidando el* ***ANTES – DURANTE – DESPUES*** *pues estos tres momentos, fijan el contexto de orden del desarrollo de actividades, la que brindara fluidez en la comprensión de su contenido.*

tradición del: sub examine, ratio legis, jure et de jure, sine quanon, etc, etc, etc, el uso de términos rebuscados, o con connotación jurídica: como Violencia, amenaza, arma blanca, bajos instintos, estafa, hurto, robo, etc; ya que dichos términos hacen alusión a una y mil formas como pueden configurarse tales denominaciones.

Luego tenemos ***SUFICIENCIA Y COHERENCIA****; la que no hace mas que hacer de una disposición que esta completa, precisa que no peca de exceso o insuficiencia; que aborda en el plano factico y de derecho, los aspectos pertinentes y precisos que luego son sustento de la decisión; con una debida conexión y consistencia lógica de menor a mayor, o de mayor a menor, de hecho a norma o de norma a hecho.*

Y recuerde, que una resolución que lleva su firma, es su carta de presentación cuando esta llegue a cualquier estamento intra o extra institucional, y esta sea el reflejo de su imagen profesional. Al margen de la vanidad personal, que acabamos de apuntar, recuerde que mas allá de su promoción personal, esta la de su institución, y con esto nos referimos a la legitimidad, es decir a la aceptación que debe tener el trabajo fiscal en la comunidad.

Adjunto al presente encontrara, algunos modelos de documentos que han sido trabajados por el equipo de la FISCALIA CORPORATIVA DE NUEVA CAJAMARCA, que viene siendo aplicados en el trabajo diario; el que esta sujeto a observaciones, modificaciones y mejoras; pero sin perder el norte: ***que es tiempo que aquí en San Martín, adoptemos un modelo propio de disposiciones con sustento lógico jurídico, y que estas tengan por limitación la capacidad creativa de cada operador, y que nuestro estilo sea nuestro carta de presentación.***

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa
2do Despacho de Decisión Temprana
NUEVA CAJAMARCA

CASO : XXX-XXXX

FISCAL RESPONSABLE: DR.

PROVIDENCIA Nº
Nueva Cajamarca, XXX, XXXXX
del año dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con (escrito, situación dentro del proceso) XXXXXXXXXX: **TENGASE** (respuesta a ese escrito o situación procesal); AL OTROSÍ: XXXXXXXXXX; **NOTIFIQUESE** conforme a ley.-

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa
2do Despacho de Decisión Temprana
NUEVA CAJAMARCA

CASO : XXX-XXXX

APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

FISCAL RESPONSABLE
DR.

DISPOSICION Nº
Nueva Cajamarca, XXX, XXXXX
del año dos mil diez.-

VISTOS:
antecedentes (resumen sucinta de los hechos) y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-
El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio. Está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición[1].

SEGUNDO.-
Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los **actos urgentes o inaplazables** destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente[2].

Dichas diligencias tendrá un plazo de 20 (VEINTE) días conforme lo previsto en el 334º inciso 2 del mismo cuerpo normativo[3].

TERCERO.- (de la imputación)
denuncia verbal
Informe Policial

CUARTO.- (presunta calificación)
Que, de los hechos imputados antes expuestos que se investigaran se encontrarían posiblemente inmersos en el tipo penal de (primero el genérico y luego la modalidad

1 *Artículo IV del Titulo Preliminar del Código Procesal Penal vigente.*
2 *Artículo 330º inciso 2 del Código Procesal vigente.*
3 *"(...) 2. El plazo de las Diligencias Preliminares, conforme al artículo 3, es de veinte días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al Fiscal le dé término y dicte la Disposición que corresponda. Si el Fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá acudir al Juez de la Investigación Preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El Juez resolverá previa audiencia, con la participación del Fiscal y del solicitante (...)".*

ejemplo contra el patrimonio en la modalidad robo simple)

En uso de sus atribuciones el Señor Fiscal del 2º Despacho de Decisión Temprana, con la autoridad que el confiere el artículo 52 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal vigente.

DISPONE:

APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR en sede (Policial o Fiscal) contra XXXXXX, por el presunto delito en (genérico y específico), en agravio de **XXXXX**, por el plazo de **XXXXX** días, debiendo realizarse las siguientes diligencias:

1) **RECIBASE** la declaración ……
2) **SOLICITESE**
3) **LLEVESE A CABO**

NOTIFIQUESE la presente Disposición a las partes en modo y forma de ley.

DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN
2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa
1º Despacho de Decisión Temprana
NUEVA CAJAMARCA

CASO: XXX-XXXX
AMPLIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

FISCAL RESPONSABLE:
Dr.

DISPOSICION Nº XXXX-XXXX
Nueva Cajamarca, XXX de XXXXXXXX
del año dos mil diez.

VISTOS: Todos los actuados recabados en mérito a las diligencias preliminares practicadas en la investigación que se viene desplegando, por la presunta comisión del delito de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, contra XXXXXXXXXXXXX, en agravio de XXXXXXXXXXXXXX; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme se desprende de los actuados con fecha (**que diligencias se han realizado**), por lo que ha motivado que se realice las diligencias preliminares que conlleven a verificar la existencia de los elementos constitutivos del delito y la identificación del presunto autor, siendo que hasta la expedición de la presente disposición ya se ha cumplido el plazo que establece el artículo 334º del Código Procesal vigente.

Que, estando pendientes de xxxxxxxxxxxxx, las mismas que son pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación, resulta procedente ampliar el plazo de la misma.

SEGUNDO: Que, conforme lo prescribe el numeral 2 del artículo 334 del Código Procesal Penal vigente, el plazo de las diligencias preliminares es de 20 días, no obstante el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Que, de acuerdo al artículo 337º inc. 2 del Código Procesal Penal *"Las diligencias Preliminares forman parte de la Investigación Preparatoria. No podrán repetirse una vez formalizada la investigación.* ***Procede su ampliación si dicha diligencia resultare indispensable****, siempre que se advierta un grave defecto en su actuación o que ineludiblemente deba completarse como consecuencia de la incorporación de nuevos elementos de convicción".*

TERCERO.- Que, de acuerdo a la Casación Nª 02-2008-LA LIBERTAD de fecha 03 de junio 2008, la Sala Penal Permanente estableció, de conformidad con el artículo 427º inc. 4º del Código Procesal Penal, como doctrina jurisprudencial, que *"los plazos para las diligencias preliminares de veinte días naturales y que le concede al fiscal para fijar uno distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación son diferentes y no se hallan comprendidos, en los ciento veinte días naturales más la prórroga a la que a lude la norma pertinente, que corresponde a la investigación preparatoria propiamente dicha".*

Por los considerandos precedentes de conformidad con lo prescrito por los Artículos 146º, 329º, 330º y 334º inc. 2 del Código Procesal Penal vigente y Artículos 1º, 5º, 9º y 94º inc. 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE DISPONE:

AMPLIAR EL PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR en este Despacho Fiscal por un plazo de **XXXXX DIAS**, debiendo llevarse a cabo las siguientes diligencias:

1. XXXXXXXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXXXXXXX

3. XXXXXXXXXXXXXXX
4. Las demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE la presente Disposición a quien corresponda, conforme a Ley.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa
2do Despacho de Investigación
NUEVA CAJAMARCA

CASO : 2010-
FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

FISCAL RESPONSABLE:
Dr.

DISPOSICIÓN: Nº 01-2010.
Nueva Cajamarca, 17 de agosto
del año dos mil diez.-

VISTOS:
Con el oficio Nº -10-IV-DIRTEPOL/RPNP-SM-M/CPNP-N, se adjunta el Informe Policial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el día 15 de agosto del 2010, a horas 15:15 horas aproximadamente, **HECHOS**

SEGUNDO: Que del análisis de los actuados en la investigación preliminar, tenemos los siguientes elementos de convicción:
Acta de Intervención de Diana Adriancen Garcia.
Declaración testimonial de Hector Monzon Flores.
Acta de constatación y Verificación en lugar de los hechos.
Acta de lacrado de evidencias recogidas.
Declaración y Ampliación testimonial de Hector Monzon Flores
Declaración testimonial de Sebastiana Castillo Barrios
Declaración testimonial de Diana Adiancen Garcia
Declaración de Gisela Del Carmen Merino Alva.

TERCERO: Que, expuesto así los hechos, estos se adecúan al tipo penal de delitos contra la Libertad Sexual en la Modalidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, conforme lo prescrito en el XXXXXX del Código Penal, reprimido con pena privativa de libertad no menor de xxxxxxXXXX ni mayor de xxxxxxxx
.

CUARTO: Que, no existiendo disposiciones preliminares requeridas y considerando que el caso en concreto reúne los presupuestos que exige la norma penal para la formalizacion y continuación de la Investigación Preparatoria conforme a lo previsto en el artículo 336º del Código Procesal Penal, pues existen indicios reveladores de la existencia de un delito, la acción penal no ha prescrito y se ha individualizado al imputado. Razones por las que el Fiscal que al final suscribe, con las atribuciones que confieren los artículos 159º inciso 4 de la Constitución Política del Estado, artículo 1º y 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio procesal en Jr. Tacna Nº 617 – Nueva Cajamarca, por delito contra XXXXXXXXXXXl en la modalidad de XXXXXXXXXXXXXXXX, previsto en el artículoXXXXXX del Código Penal, en agravio de XXXXXXXXXXXXXX, quien será notificada en Jr. Santa Rosa Nº 287- domicilio real, en consecuencia llévese a cabo las siguientes diligencias:

1. **RECABESE** los antecedentes penales, policiales y judiciales del imputado,
2. **REALICESE** cuanto acto de investigación sea relevante para los fines del proceso;
3. **SOLICITESE**

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE NUEVO CAJAMARCA la referida formalización de la investigación preparatoria, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 336º del Código Procesal Penal. **OFICIANDOSE Y NOTIFICANDOSE.----**

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa
2do Despacho de Decisión Temprana
NUEVA CAJAMARCA

CASO : XXX-XXXX
NO HA LUGAR LA FORMALIZACIÓN

FISCAL RESPONSABLE: DR.

PROVIDENCIA Nº
Nueva Cajamarca, XXX, XXXXX
del año dos mil diez.-

VISTOS:
Con el Objeto de impulso y con la carpeta fiscal en estudio

CONSIDERANDO

PRIMERO: (de la imputación)

SEGUNDO: (de la norma jurídica)

TERCERO: (de los elementos de convicción)

CUARTO: (de lo que se debe probar)

En uso de sus atribuciones el Señor Fiscal del 2º Despacho de Decisión Temprana, con la autoridad que el confiere el artículo 52 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal vigente.

DISPONE :
NO HA LYGAR A FORMALIZAR NI CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra XXX.....

TENGA PRESENTE la parte agraviada, que de existir nuevos elementos de convicción para establecer la comisión del delito investigado se ordenará el desarchivamiento conforme lo prescrito en el artículo 335º inciso 2 del Código Procesal Penal.

TENGAN PRESENTE las partes que de estar en desacuerdo a lo dispuesto en la presente Disposición tiene plazo de 05 (cinco) días para presentar su recurso de queja, conforme lo prescrito en el articulo 334 inciso 5 del Código Procesal Penal, en caso no lo hiciere, archivese.

NOTIFIQUESE la presente Disposición a las partes en modo y forma de Ley.